



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 007
Bogotá D.C., febrero 6 de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

ASUNTO: SOLICITUDES DE IMPORTACION DE VEHICULOS

Para su conocimiento y fines pertinentes se informa que de conformidad con el párrafo del artículo 7 de la Resolución 1 de 1995 del Consejo Superior de Comercio Exterior, la competencia para la aprobación de las solicitudes de importación de los vehículos de año fabricación 2005 y modelo 2006 es del Grupo Operativo de Comercio Exterior, las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

El término de la vigencia de los registros de importación relacionados con los bienes mencionados será hasta el 30 de junio de 2006.

Cordial Saludo,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior